



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

PROTOCOLO PARA EL CÁLCULO DE ANTIGÜEDADES EN EL REGLAMENTO DE LA ASIGNACIÓN DE TAREAS O DESTINOS CONCRETOS DENTRO DE CADA DEPARTAMENTO O UNIDAD.

El 25 de marzo de 2011 la dirección de Función Pública aprueba el protocolo para el cálculo de antigüedades en el REGLAMENTO DE LA ASIGNACIÓN DE TAREAS O DESTINOS CONCRETOS DENTRO DE CADA DEPARTAMENTO O UNIDAD que sustituye al que con el mismo objeto se aprobó el 27/11/2008.

El objeto de este protocolo es responder a la necesidad de definir de forma precisa los conceptos de antigüedad que aparecen en el "Reglamento de la asignación de tareas o destinos concretos dentro de cada departamento o unidad."

La necesidad de esta definición, y con ello de los elementos que se utilizarán como cálculo, era consecuencia de los múltiples significados que pueden darse a este concepto o las múltiples fórmulas de cálculo.

Por otro lado, las diferentes interpretaciones pueden dar lugar a que procesos aparentemente iguales den ordenaciones diferentes. Esto era más preocupante cuando las interpretaciones son diferentes en el tiempo para un mismo colectivo.

Cuando se nos solicitaba colaboración desde los departamentos y servicios municipales para determinar las diferentes "antigüedades" nos veíamos obligados a plantear preguntas con objeto de determinar claramente este concepto. Preguntas que no estaban claras en las bases de las convocatorias y cuya posterior aclaración conllevaba discrepancias.

Por ejemplo, en el caso de la "Antigüedad en la categoría"

- o ¿Fecha de ingreso en la Escala/Subescala correspondiente?
- o ¿Fecha de ingreso en el puesto?
- o ¿Fijo o también interinidades?
- o Si contamos interinidades ¿En el Ayuntamiento o también en otras administraciones?
- o Fecha o cómputo de días
- o Si es cómputo ¿Tener en cuenta excedencias y reducciones?

En definitiva, creímos importante que estos términos estuviesen definidos de forma clara y precisa y que el elemento de medida fuese sencillo y preciso de forma que no hubiera lugar a dudas o problemas en el cálculo.

Por otro lado, hay que considerar que la filosofía del reglamento es priorizar en los movimientos internos a las personas que más tiempo lleven trabajando en la misma unidad y mismo puesto.

Posteriormente, como consecuencia de la aplicación de los criterios propuestos en 2008, se ha considerado incorporar mejoras al sistema. En concreto, establecer un nivel intermedio en la antigüedad en la categoría, entre la Unidad y el Departamento, y que corresponde al Servicio en el que se está adscrita la Unidad.

Este protocolo determina, con carácter general, la interpretación del apartado "9 – Criterios de adjudicación" de la siguiente forma:

1.- Antigüedad en la categoría. Subdividida en tres fechas de referencia – que en algunos casos puede ser la misma –

1.A. La fecha en la que la persona funcionaria haya sido adscrita con **carácter definitivo en el puesto en la misma unidad** en la que se realiza la asignación (1).

1.B. La fecha en la que haya sido adscrita con **carácter definitivo en el puesto en el mismo Servicio** en el que se realiza la asignación (1).

1.C. La fecha en la que haya sido adscrita con **carácter definitivo en el puesto en el mismo Departamento** en el que se realiza la asignación (1).

(1) En los casos de readscripción, movimiento conjunto de puesto y titular manteniendo la condición de adscripción definitiva, la fecha a considerar se la que corresponda a la del puesto de origen. En caso de funcionarización se considerará la fecha de ingreso como laboral fijo.

2.- Antigüedad como trabajador fijo del Ayuntamiento. La fecha en la que tomó posesión bien como contratado/a laboral fijo, bien como funcionario/a de carrera en el Ayuntamiento o alguno de sus organismos.

3.- Antigüedad reconocida en el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. La fecha que, a efectos de reconocimiento de trienios, se utilice para el pago de la antigüedad.

4.- Posición que ocupó en el procedimiento selectivo por el que el empleado accedió al puesto.

- Si es por oferta pública tienen prioridad, en su caso, quienes accedieron por el turno de promoción interna.
- Si es por provisión en función de la puntuación total que se utilizó para la asignación al puesto

5.- Edad. Prioridad de elección para los/as trabajadores/as de mayor edad.

Vitoria-Gasteiz a 25 de marzo de 2011.

Juan Luis Moratinos
Selección y Desarrollo.
Dpto. de Función Pública



VOBO
Fernando Montoya Basterra
Dirección Dpto. Función Pública